



Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>
Identificador : C5iq nsAg WDKN 0J4j Eet9 ZwYp Rjg=



La seguridad es de todos

Mindefensa

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Radicado: 202110000246522 Id: 666758 Fecha: 2021-06-24 10:33:53
De: CC.800374 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Oficio: PQR SOLICITUDES Folios: 17
Destino: DIRECCION GENERAL

CIRCULAR

CIR2021-295

Bogotá D.C. 17 de junio de 2021

PARA: COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, JEFE DE ESTADO MAYOR CONJUNTO, JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO CONJUNTO, COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, COMANDANTE ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, SEGUNDO COMANDANTE DE LA ARMADA NACIONAL Y JEFE DE ESTADO MAYOR NAVAL, JEFE JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DE LA ARMADA NACIONAL, COMANDANTE FUERZA AÉREA COLOMBIANA, SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, JEFATURA DE BIENESTAR Y FAMILIA DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, VICEMINISTRO DE DEFENSA PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN, VICEMINISTRO DE DEFENSA DEL GRUPO SOCIAL EMPRESARIAL DEL SECTOR DEFENSA ?GSED? Y BIENESTAR, SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, SECRETARIO DE GABINETE, DIRECTORA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS, DIRECTORA DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA, DIRECTOR CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, DIRECTOR GENERAL CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, GERENTE GENERAL CAJA HONOR

Asunto: Directiva Permanente No. 10 del 19 de mayo de 2021 "Lineamientos y Directrices para la implementación de la Ley 1979 de 2019, los decretos reglamentarios 1345 y 1346 de 2020 y la atención y orientación al veterano de la Fuerza Pública que se determine en la normatividad vigente"

Respetados Señores Comandantes de las Fuerzas Militares, Director y Subdirector de la Policía Nacional, Viceministros, Directores y Gerentes,

Como es de su conocimiento, el 25 de julio de 2019 se sancionó la Ley 1979 del 2019, Ley de Veteranos, siendo la primera vez que en el país se aprueba una Ley dirigida a reconocer, homenajear y otorgar beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública, saldando una deuda histórica con esta población.

Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia
Instagram: MindefensaCo

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
24 JUN 2021
RECIBIDO POR:



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Así mismo, el pasado 10 de octubre el señor Presidente de la República firmó los Decretos No. 1345 y 1346 por medio de los cuales se reglamentan los beneficios que concede la Ley 1979 de 2019, que beneficiará a más de 190.000 personas.

Por su parte, la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud del Ministerio de Defensa Nacional durante los últimos años ha trabajado en la implementación de los beneficios allí establecidos, motivo por el cual también lideró la emisión de la Directiva Permanente No. 10 del 19 de mayo de 2021 “Lineamientos y Directrices para la implementación de la Ley 1979 de 2019 los decretos reglamentarios 1345 y 1346 de 2020 y la atención y orientación al veterano de la Fuerza Pública que se determine en la normatividad vigente” para avanzar en la consolidación de estrategias efectivas e integrales para desarrollar, articular, mejorar e implementar la oferta de bienestar, así como mejorar los espacios de atención e interacción con los grupos de interés en diferentes momentos y escenarios, facilitando así el acceso a la información pública, en especial la relacionada con la oferta de servicios del sector, mayor cobertura, su participación en la gestión y la optimización de trámites y servicios.

Por lo anterior, de manera atenta y respetuosa, remito el documento del asunto, con el fin de impartir las instrucciones necesarias que garanticen su difusión a todo el personal, así como su debida implementación.

Para mayor información o aclarar cualquier inquietud, he delegado al Coordinador del Grupo de Políticas y Seguimiento de la Dirección, David Alejandro Giraldo Molina y a la Asesora María Camila Pineda Fonrodona, quienes pueden ser contactados en el teléfono 3150111 ext. 40839 - 40840 o a los correos electrónicos david.giraldo@mindefensa.gov.co y maria.pineda@mindefensa.gov.co.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA GARCÍA CIFUENTES
Directora de Bienestar Sectorial y Salud

Anexo: Directiva Permanente 10 de 2021.

Elaboró: María Camila Pineda F., Asesora del Grupo de Políticas y Seguimiento, DBSS.

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Identificador : le+H 5UJ +Em+ 2hCp 4GOp Rimf aGA=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

MEMORANDO N° [MEMO2021-4586 MDN-SGDAL-GNG]

Para: **CLAUDIA MARCELA GARCIA CIFUENTES**
Directora Bienestar Sectorial

De: **CF. DIANA MILENA MORENO BELTRAN**
Coordinadora Grupo Negocios Generales

Fecha: **24 de mayo de 2021**

Asunto: Remisión Directiva original No. 010 del 19 de mayo de 2021

Respetada Doctora,

Comedidamente me permito remitir la Directiva original No. 010 del 19 de mayo de 2021 "*Lineamientos y directrices para la implementación de la Ley 1979 de 2019, los decretos reglamentarios 1345 y 1346 de 2020 y la atención y orientación al Veterano de la Fuerza Pública que se determine en la normatividad vigente*", con sus respectivos antecedentes.

Lo anterior para su distribución y archivo correspondiente.

Cordial saludo,

CF. DIANA MILENA MORENO BELTRÁN
Coordinadora Grupo Negocios Generales

Anexo: Lo enunciado en 76 folios y una cartilla Política integral de Bienestar del Sector Defensa

Elaboró: **YUDI BOHORQUEZ HERNANDEZ**
Funcionaria Grupo Negocios Generales



DIRECTIVA PERMANENTE No. 10 / 2021

MDN-SGMDN-AYGMDN-DVGSESDDBDS-GPYS

Bogotá D.C., 19 MAYO 2021

ASUNTO: LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1979 DE 2019, LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS 1345 Y 1346 DE 2020 Y LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL VETERANO DE LA FUERZA PÚBLICA QUE SE DETERMINE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

DIRIGIDO A: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO ARMADA NACIONAL
COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
VICEMINISTERIO PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN
VICEMINISTERIO DEL "GSED" Y BIENESTAR
SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE GABINETE

I. OBJETO.

A. Finalidad

- a) La presente Directiva tiene como propósito impartir instrucciones de coordinación al Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de la Policía Nacional y dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, para la implementación de la Ley del Veterano y sus decretos reglamentarios, así como para mejorar la atención y articular la oferta de bienestar sectorial dirigida a los Veteranos de la Fuerza Pública y pensionados por sobrevivencia, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia.

B. Referencias

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 14 de 1990, "Por la cual se establece la distinción "Reservista de Honor", se crea el escalafón correspondiente y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.

BM
Per



3. Ley 190 de 1995, "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adiciones.
4. Ley 361 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones." y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adiciones.
5. Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adiciones.
6. Ley 683 de 2001, "Por la cual se establecen unos beneficios a favor de los veteranos sobrevivientes de la Guerra de Corea y el Conflicto con el Perú y se dictan otras disposiciones." y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adiciones.
7. Ley 790 de 2002, "Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades Extraordinarias al Presidente de la República" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adiciones.
8. Ley 734 de 2002, "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", derogado por la Ley 1952 de 2019, la cual entra en vigencia a partir del 01 de julio de 2021, y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adiciones.
9. Ley 850 de 2003, "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adiciones.
10. Ley 962 de 2005, "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos." y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adiciones.
11. Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adiciones.
12. Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adiciones.
13. Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adiciones.
14. Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adiciones.
15. Ley 1699 de 2013, "Por medio de la cual se establecen unos beneficios para los discapacitados, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública

Handwritten signature or initials, possibly "Bm" and "Pak".



- y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
16. Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 17. Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 18. Ley 1861 de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 19. Ley 1862 del 2017, "Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 20. Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 21. Ley 1979 de 2019, "Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 22. Decreto 1934 de 1985, "Por el cual se declara el día de las Reservas de Primera Clase de las Fuerzas Militares y del personal Uniformado retirado de la Policía Nacional".
 23. Decreto 1073 de 1990, "Por el cual se reglamenta la Ley 14 de 1990"
 24. Decreto 2232 de 1995, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 25. Decreto 2623 de 2009, "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 26. Decreto 2842 de 2010, "Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 27. Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública." y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 28. Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 29. Decreto 2573 de 2014, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009

Handwritten signatures or initials



- y se dictan otras disposiciones” y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
30. Decreto 1070 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa” en lo relacionado con la reglamentación del servicio de reclutamiento, control reservas y la movilización y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 31. Decreto 1345 de 2020, “Por el cual se reglamenta la acreditación, se rinden honores en actos, ceremonias y eventos públicos, se reconocen beneficios en servicios financieros de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en la liquidación en la pensión de invalidez y se dictan otras disposiciones” y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 32. Decreto 1346 de 2020, “Por medio del cual se rinde honores a los Veteranos de la Fuerza Pública en medios masivos de comunicación y plataformas digitales, se preserva su memoria histórica, se otorgan beneficios crediticios, en transporte público urbano, salud, programas asistenciales, importación, beneficios sociales e integrales en el sector privado, se reglamenta la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano, el Consejo de Veteranos y se dictan otras disposiciones” y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 33. Resolución Ministerial 4565 de 2018, “Por la cual se mejora la calidad de los servicios, programas y planes de bienestar integral para los miembros de la Fuerza Pública” y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 34. CONPES 3649 de 2010, “Mediante el cual se establecen los lineamientos generales y el alcance de la Política Nacional de Servicio al Ciudadano” y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 35. CONPES 3650 de 2010, “Importancia Estratégica de la Estrategia de Gobierno en Línea” y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 36. CONPES 3654 de 2010, “Política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos” y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 37. CONPES 3785 de 2013, “Política Nacional de eficiencia administrativa al Servicio del Ciudadano y concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por la suma de usd 20 millones destinado a financiar el proyecto de eficiencia al Servicio del Ciudadano” y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 38. Directiva Ministerial 42222 de 2016, “Coordinación y articulación de la atención y servicio al ciudadano en el sector defensa” y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 39. Directiva Ministerial Permanente 027/MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-JEDHC-JDMCR-23.2 de 2017 “Celebración del Día de las Reservas de Primera Clase de las Fuerzas Militares y del Personal Uniformado Retirado de la Policía Nacional” y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
 40. Directiva Ministerial Permanente 03 de 2019, “Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos personales en el Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.

BM
Rok



41. ICONTEC Norma ISO 10002, "Gestión de la Calidad. Satisfacción del Cliente. Directrices para el Tratamiento de las Quejas en las Organizaciones" y las demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.

C. Vigencia

La presente Directiva tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

II. INFORMACIÓN

A. Antecedentes

La Política Integral de Bienestar aprobada a través de Resolución Ministerial No.4565 del 27 de junio de 2018, define como objetivo general "... mejorar la calidad de los servicios, programas y planes de bienestar integral para los miembros de la Fuerza Pública, sus familias y personal vulnerable del Sector Defensa...". De igual manera, crea el Sistema de Bienestar "... en el que los actores responsables del Bienestar en el Sector, teniendo en cuenta los recursos técnicos, humanos y económicos disponibles, articulen su gestión y procesos en torno al objetivo de generar servicios y programas de mejor calidad para el uniformado y su familia".

En este sentido, el Ministerio de Defensa Nacional ha realizado esfuerzos importantes en materia de bienestar mediante la puesta en marcha de planes y programas orientados a reconocer y exaltar la labor realizada por los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, personal que ha adquirido una discapacidad durante su servicio, viudas, huérfanos y madres y padres (sobrevivientes) de nuestros héroes fallecidos en combate.

Así mismo, el 25 de julio de 2019 se sancionó la Ley 1979 del 2019, Ley de Veteranos, siendo la primera vez que en el país se aprueba una Ley dirigida a reconocer, homenajear y otorgar beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública, saldando una deuda histórica con esta población¹.

Es así como el pasado 10 de octubre el señor Presidente de la República firmó los Decretos No. 1345 y 1346 por medio de los cuales se reglamentan los beneficios que concede la Ley, que beneficiará a más de 190.000 personas.

Adicionalmente, entre las principales leyes que han sido promulgadas para brindar diferentes beneficios a las personas que pertenecieron a la Fuerza Pública, están las siguientes:

¹ Con la Ley de Veteranos, Colombia se une a países que rinden homenaje a este grupo poblacional, como Estados Unidos, Argentina, Perú, Inglaterra, Francia, Australia y Canadá.

BM
RM



- Ley 14 de 1990, “Por la cual se establece la distinción “Reservista de Honor”, se crea el escalafón correspondiente y se dictan otras disposiciones” siendo considerados con tal distinción “los soldados, grumetes e infantes de las Fuerzas Militares y agentes auxiliares de la Policía Nacional, heridos en combate o como consecuencia de la acción del enemigo y que hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica, o a quienes se les haya otorgado la Orden de Boyacá por acciones distinguidas de valor o heroísmo, la Orden Militar de San Mateo o la Medalla de Servicios en Guerra Internacional, o la Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público o su equivalente en la Policía Nacional por acciones distinguidas de valor.”
- Ley 683 de 2001, “Por la cual se establecen unos beneficios a favor de los Veteranos sobrevivientes de la Guerra de Corea y el Conflicto con el Perú y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1699 de 2013 “Por medio de la cual se establecen unos beneficios para los discapacitados, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones” y
- Ley 1979 de 2019 “Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones”.

Si bien los esfuerzos institucionales por organizar y ampliar la oferta de bienestar integral, así como por mejorar el servicio de atención al ciudadano son evidentes, se requiere avanzar en la consolidación de estrategias efectivas e integrales para desarrollar, articular, mejorar e implementar la oferta de bienestar, así como otras políticas públicas y lineamientos en materia de bienestar integral y salud, para mejorar los espacios de atención e interacción con los grupos de interés, en diferentes momentos y escenarios, facilitando así el acceso a la información pública, en especial la relacionada con la oferta de servicios del sector, mayores beneficios, su participación en la gestión y la mejora de trámites y servicios.

B. Generalidades y Alcance

Con fundamento en los antecedentes expuestos, es de vital importancia para el cumplimiento de la misión institucional, la articulación e implementación de la oferta de bienestar, así como la Ley de Veteranos, al interior de cada una de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, con el fin de mejorar y facilitar la interacción del Sector con sus diferentes grupos de interés, así como la generación de bases de datos que permitan su caracterización, descentralizar y desconcentrar la información, y atender los requerimientos de los ciudadanos relacionados con la Ley 1979 de 2019 y sus Decretos reglamentarios, en concordancia y cumplimiento de los lineamientos en materia de Servicio y Participación Ciudadana.

Esta articulación entre las Fuerzas Militares, Policía Nacional, dependencias y entidades del Sector Defensa es favorable para lograr el reconocimiento y contribuir

rem
Pak



al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la Fuerza Pública que son veteranos², es decir, aquellos con asignación de retiro, el personal que ha adquirido una discapacidad durante su servicio y tengan pensión, las viudas, huérfanos, madres y padres (sobrevivientes) de nuestros héroes fallecidos en combate, los Reservistas de Honor, todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales, y los miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón y con ocasión del mismo. Dentro de las actividades a realizar se consideran las siguientes:

- Difusión y socialización de la oferta de bienestar a nivel nacional.
- Registro Único de Veteranos (Base de datos consolidada).
- Honores a Veteranos en actos, ceremonias y eventos públicos y masivos.
- Monumento en conmemoración y honra de los Veteranos.
- Honores en páginas web de medios masivos de comunicación y plataformas digitales a los Veteranos.
- Celebración del día del Veterano.
- Descuento del Valor de la Cuota de Compensación Militar para Veteranos.
- Descuento en el trámite y actualización de los registros de armas de fuego y permisos vencidos.
- Beneficios de carácter deportivo, musical, teatral, así como descuentos que beneficien a los veteranos.
- Beneficio en transporte público urbano.
- Entrada a eventos.
- Exención tasa aeroportuaria.
- Articular con los diferentes actores sectoriales el cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.

En el caso del personal uniformado en servicio activo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, se darán a conocer los beneficios del marco normativo, toda vez que podrán ser beneficiarios una vez se retiren.

² Ley 1979 de 2019, artículo 2:

- a) Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservistas de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.*
- b) Núcleo Familiar: Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el (la) conyugue o compañero (a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad o, a falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional...2.*



C. Organización y administración

La articulación e implementación de esta Directiva dependerá de la alta dirección del Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de Colombia y demás entidades del sector involucradas.

III. EJECUCIÓN.

A. Misión General.

El Ministerio de Defensa Nacional emite los lineamientos estratégicos para articular e implementar la oferta de Bienestar del Sector para los Veteranos de la Fuerza Pública y pensionados por sobrevivencia, incluida la implementación de la Ley 1979 de 2019 y sus Decretos Reglamentarios, así como articular el funcionamiento de las Oficinas de Atención al Veterano, para unificar criterios y mantener altos estándares de calidad en la prestación del servicio al Ciudadano en el Sector.

B. Misiones y responsabilidades particulares

1. Viceministerio del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa "GSED" y Bienestar

- a) Supervisar el cumplimiento de la presente directiva.
- b) Articular con la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía, Caja Honor, el cumplimiento del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1345 de 2020, artículos 2.3.1.8.3.1.1 y 2.3.1.8.3.1.2, relacionados con la afiliación voluntaria a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
- c) Articular con la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, CASUR, la remisión de la información necesaria para la estructuración, consolidación, suministro y actualización permanente del Registro Único de Veteranos, con sujeción a la normativa vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Seguridad de la Información.

2. Secretaría de Gabinete - Dirección de Comunicación Sectorial

- a) Asesorar a la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud o quien haga sus veces o asuma sus funciones sobre el diseño de la estrategia de difusión, promoción y comunicación para el desarrollo de campañas que promuevan la oferta sectorial diseñada para la población indicada en el alcance de la presente Directiva.

BMU
PK



- b) Articular en coordinación con las Direcciones de Comunicación de las Fuerzas Militares, Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional y las Oficinas de Atención al Veterano o quienes hagan sus veces, la implementación de la estrategia de difusión, promoción y comunicación, para dar a conocer a la población objeto los programas, campañas, eventos, convenios, capacitaciones y actividades desarrolladas por el Sector a nivel nacional, a través de los distintos canales de comunicación oficiales disponibles.
- c) Articular en coordinación con las Direcciones de Comunicación de las Fuerzas Militares y Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional, la estrategia de comunicaciones para la implementación de los artículos 2.3.1.8.2.3. día del veterano y el artículo 2.3.1.8.2.4. del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1346 de 2020, que trata de honores en páginas web de medios masivos de comunicación y plataformas digitales.
- d) Apoyar la difusión, promoción y comunicación de la oferta de bienestar, a través de la Sección de Servicios al Ciudadano del Portal Institucional del Ministerio de Defensa Nacional, así como la socialización de la información inherente a la oferta de servicios entre el personal designado por la Fuerza Pública para la prestación de los servicios de las Oficinas de Atención al Veterano o quien haga sus veces, a nivel nacional.

3. Secretaría General - Grupo de Atención y Orientación Ciudadana

- a) Coadyuvar y/o articular estrategias y acciones de acuerdo con los requerimientos legales vigentes y conforme a los lineamientos y directrices de los entes rectores en materia de servicio al ciudadano a nivel nacional, para que sean aplicadas por parte de las Oficinas de Servicio al Ciudadano o dependencias que hagan sus veces en el Sector Defensa, incluidas las Oficinas de Atención al Veterano de la Fuerza Pública.
- b) Realizar acciones encaminadas a la divulgación, sensibilización y aplicación de protocolos de servicio al ciudadano, para ser aplicados por todos los servidores públicos de las dependencias o entidades que atienden ciudadanos por los diversos canales.

4. Secretaría General- Oficina Asesora De Sistemas

- a) Desarrollar las actividades necesarias para brindar apoyo técnico garantizando la operatividad del desarrollo web del Registro Único de Veteranos, con sujeción a la normativa vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Seguridad de la Información.

BM
RK



5. Viceministerio para la Estrategia y Planeación - Dirección de Planeación y Presupuestación

Gestionar la asignación presupuestal de los recursos necesarios para la implementación de las Leyes 1699 de 2013, 1979 de 2019, así como de los decretos reglamentarios y la oferta de Bienestar sectorial, diseñada para la población indicada en el alcance de la presente Directiva.

6. Viceministerio del GSED y Bienestar- Dirección de Bienestar Sectorial y Salud - DBSS o la dependencia que se cree para tal fin

- a) Coordinar y articular con el Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional de Colombia, entidades del Sector y dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, el cumplimiento de la presente directiva y lo establecido en la Ley 1979 de 2019 y sus decretos reglamentarios.
- b) Realizar las gestiones, alianzas y/o convenios con entidades del sector público y privado, que permitan el acceso de los veteranos a eventos de carácter deportivo, musical, cultural, teatral, artístico, así como a descuentos en bienes y servicios.
- c) Realizar las gestiones y articulaciones con los entes territoriales del orden distrital y municipal con el fin de suscribir alianzas, convenios o cualquier otra modalidad de vinculación contractual, con el fin de que los veteranos puedan recibir descuentos en las tarifas de los sistemas integrados de transporte masivo, acorde a las reglamentaciones que para tal fin expidan los Consejos municipales y distritales.
- d) Realizar las gestiones y articulaciones necesarias con la Unidad Especial de Aeronáutica Civil con el fin de que los veteranos puedan ser eximidos del pago de la tasa aeroportuaria en los aeropuertos administrados por dicha Entidad.
- e) Realizar las coordinaciones necesarias para articular la oferta sectorial de servicios diseñada para la población indicada en el alcance de la presente Directiva.
- f) Establecer estrategias y mecanismos de comunicación efectiva con las Oficinas de Atención al Veterano o quien haga sus veces, hacia el grupo de interés en mención.
- g) Coordinar el intercambio de información para la estructuración, consolidación, administración y actualización permanente del Registro Único de Veteranos, con sujeción a la normativa vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Seguridad de la Información.
- h) Realizar la caracterización de la población de veteranos de la Fuerza Pública.

Handwritten signature/initials



- i) Articular con la Dirección de Comunicación Sectorial la metodología para la actualización, difusión y socialización de las piezas informativas elaboradas para documentar la oferta de servicios diseñada por las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y demás dependencias responsables del Sistema de Bienestar Sectorial, para el reconocimiento y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población mencionada, así como la difusión de la Ley 1979 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

7. Comando General de las Fuerzas Militares - COGFM

- a) Emitir las directrices correspondientes al Comando del Ejército Nacional, Comando Armada Nacional y Comando Fuerza Aérea Colombiana para la implementación de la presente Directiva.
- b) Coordinar y supervisar el cumplimiento de la presente Directiva al interior de los Comandos del Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana.
- c) Emitir las instrucciones para que cada Fuerza, de acuerdo con sus funciones, roles, capacidades y recursos disponibles, establezca la estructura y el mecanismo más eficaz, eficiente, efectivo e idóneo para la creación, implementación y funcionamiento de las Oficinas de Atención al Veterano.
- d) Garantizar que las Oficinas de Atención al Veterano o quienes hagan sus veces se encarguen de la atención y orientación de consultas de información, resolución a preguntas frecuentes y la canalización de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias del grupo de interés citado anteriormente con respeto y reconocimiento.
- e) Supervisar que las Fuerzas dispongan de la infraestructura adecuada y suficiente para garantizar el funcionamiento de las Oficinas de Atención al Veterano, así como del personal calificado para prestar el servicio.
- f) Emitir las instrucciones para que cada Fuerza construya una base de datos de los veteranos que se encuentran en su jurisdicción y que dicha base de datos se comparta con la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces o asuma sus funciones.
- g) Remitir la información necesaria para la estructuración, consolidación, suministro y actualización permanente del Registro Único de Veteranos, con sujeción a la normativa vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Seguridad de la Información.
- h) Articular y dar cumplimiento al artículo 2.3.1.8.2.1 del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1345 de 2020, que trata de Honores en actos,

BW
BW



ceremonias y eventos públicos y masivos, así como invitar a los veteranos a las ceremonias que se realicen.

- i) Articular con las autoridades civiles de las capitales de departamento y la Policía Nacional de la jurisdicción la posibilidad de dar cumplimiento al artículo 2.3.1.8.2.2. del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1345 de 2020, que trata de Monumento en conmemoración y honra de los Veteranos. Así mismo, articular con un representante del Consejo de Veteranos o quien ellos dispongan. El objetivo de dicha coordinación es definir el tema a resaltar en el monumento.
- j) Emitir las instrucciones en todo el territorio nacional a través de las Fuerzas Militares de la jurisdicción para el cumplimiento del artículo 2.3.1.8.2.3. del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1345 de 2020, que trata del Día del Veterano.
- k) Emitir lineamientos y articular en todo el territorio nacional a través de las Fuerzas Militares- Distritos Militares de la jurisdicción, el cumplimiento al artículo 2.3.1.4.14.9 del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1345 de 2020, que trata del Descuento del Valor de la Cuota de Compensación Militar.
- l) Ordenar al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA) el cumplimiento del artículo 2.3.1.8.3.10.1 del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1346 de 2020, que trata del descuento en el trámite de actualización de los Registros de Armas de Fuego y Permisos Vencidos.
- m) Emitir las instrucciones a través de las Fuerzas Militares para que realicen articulación con las autoridades territoriales de las Capitales de Departamento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.8.3.3.1. del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1346 de 2020, que trata de Beneficios en Transporte Público Urbano.
- n) Apoyar a la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud, quien haga sus veces o asuma sus funciones, en la articulación y gestión a realizar con los entes territoriales distritales y municipales con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.3.1.8.3.5.1. del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1346 de 2020, que trata de Entrada a Eventos.

8. Dirección General de la Policía Nacional

- a) Coordinar y supervisar el cumplimiento de la presente Directiva al interior de la Policía Nacional.
- b) Emitir las instrucciones para que se establezca la estructura y el mecanismo más eficaz, eficiente, efectivo e idóneo para la creación, implementación y funcionamiento de las Oficinas de Atención al Veterano o quien haga sus veces, de acuerdo con las funciones, roles, capacidades y recursos disponibles de los

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



Comandos de Metropolitanas o Departamentos de Policía.

- c) Garantizar que el Grupo Administración Reservas de la Policía Nacional se encargue de la atención y orientación de consultas de información, resolución a preguntas frecuentes y la canalización de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias del grupo de interés citado anteriormente con respeto y reconocimiento.
- d) Supervisar que los Comandos de Metropolitanas o Departamentos de Policía dispongan de la infraestructura adecuada y suficiente para garantizar el funcionamiento de las Oficinas de Atención al Veterano o quien haga sus veces, así como del personal calificado para prestar el servicio.
- e) Emitir las instrucciones para que los Comandos de metropolitanas o departamentos de Policía construya una base de datos de los veteranos que se encuentran en su jurisdicción, y que dicha base de datos se comparta con la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces o asuma sus funciones.
- f) Articular y dar cumplimiento al artículo 2.3.1.8.2.1 del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1345 de 2020, que trata de Honores en actos, ceremonias y eventos públicos y masivos, así como invitar a los veteranos a las ceremonias que se realicen.
- g) Articular con las autoridades civiles de las capitales de Departamento y los comandantes militares de la jurisdicción la posibilidad de dar cumplimiento al artículo 2.3.1.8.2.2. del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1345 de 2020, que trata de Monumento en conmemoración y honra de los Veteranos. Así mismo, articular con un representante del Consejo de Veteranos o quien ellos dispongan. El objetivo de dicha coordinación es definir el tema a resaltar en el monumento.
- h) Articular en todo el territorio nacional a través de los Comandos de metropolitanas o departamentos de Policía de la jurisdicción el cumplimiento al Artículo 2.3.1.8.2.3. del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1345 de 2020, que trata del Día del Veterano.
- i) Difundir a través de los medios de comunicación y redes sociales disponibles de la Policía Nacional, la oferta de servicios del Sector diseñada para la población mencionada en el presente documento.
- j) Remitir la información necesaria para la estructuración, consolidación, suministro y actualización permanente del Registro Único de Veteranos, con sujeción a la normativa vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Seguridad de la Información, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.8.1.4 del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1345

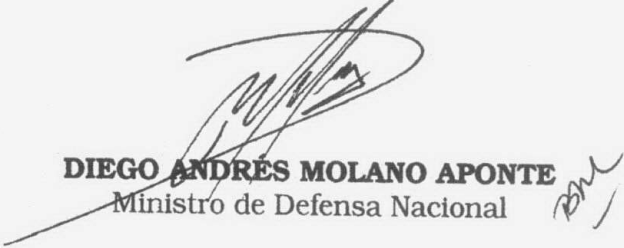
Handwritten signature or initials



de 2020.

- k) Emitir las instrucciones a través de los Comandos de Metropolitanas o Departamentos de Policía, para que realicen articulación con las autoridades territoriales de las Capitales de Departamento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.8.3.3.1. del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1346 de 2020, que trata de Beneficios en Transporte Público Urbano.
- l) Apoyar a la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud o quien haga sus veces o asuma sus funciones, en la articulación y gestión a realizar con los entes territoriales distritales y municipales con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.3.1.8.3.5.1. del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1346 de 2020, que trata de Entrada a Eventos.

Atentamente,


DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Ministro de Defensa Nacional

Elaboró. María Camila Pineda – Grupo Políticas y Seguimiento
Revisó. David Alejandro Giraldo Molina – Coordinador Grupo Políticas y Seguimiento
Aprobó. Claudia Marcela García Cifuentes – Directora de Bienestar Sectorial y Salud

Distribución:

- Original: Dirección de Bienestar Sectorial y Salud
- Copia No. 01: Comando General FF.MM.
- Copia No. 02: Comando Ejército Nacional.
- Copia No. 03: Comando Armada Nacional.
- Copia No. 04: Comando Fuerza Aérea Colombiana.
- Copia No. 05: Dirección General de la Policía Nacional.
- Copia No. 06: Subsecretaría de Policía ante el Ministerio de Defensa Nacional.
- Copia No. 07: Secretaría General MDN.
- Copia No. 08: Dirección de Comunicación Sectorial Ministerio Defensa Nacional.
- Copia No. 09: Viceministerio para el GSED y Bienestar.
- Copia No. 10: Dirección de Planeación y Presupuestación.
- Copia No. 11: Grupo Atención y Orientación Ciudadana.
- Copia No. 12: Oficina Asesora de Sistemas.